



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 512 -2018-MPM/A

Moyobamba, 30 JUL. 2018

VISTO:

El Formulario Único de Trámite N° 007386 con Reg. N° 197444 y Exp. N° 172761, de fecha 11 de junio de 2018; El Informe Técnico N° 073-2018-APC/GDS/MPM, de fecha 19 de junio de 2018; La Nota Informativa N° 869-2018-MPM/GDS, de fecha 20 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 270-2014-MPM "Normas de Participación Vecinal en la Gestión de la Municipalidad Provincial de Moyobamba", de fecha 18 de febrero del 2014; el cual regula los requisitos necesarios para acceder a la proclamación de Agentes Municipales, los mismo que han sido verificados por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Juventudes, Educación, Cultura y Deporte;

Que, el Artículo 91° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, manifiesta que *el Área de Participación Ciudadana es el encargado de programar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones y actividades de promoción de la participación comunitaria y de las instituciones públicas y privadas, en el desarrollo, organización y promoción comunal.* Asimismo, el inciso 7, del Artículo 92°, establece que está dentro de las funciones del Área de Participación Ciudadana, *el Promover los procesos de elección democrática de Juntas Vecinales, Centros Poblados y Caseríos de la jurisdicción;*

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 007386 con Reg. N° 197444 y Exp. N° 172761, de fecha 11 de junio de 2018, el Sr. **PEPE ERMITAÑO VEGA CUBAS**, solicita el reconocimiento de **Agente Municipal del Caserío El Manantial**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con el Informe Técnico N° 073-2018-APC/GDS/MPM, de fecha 19 de junio de 2018, el Especialista del Área de Participación Ciudadana, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, el reconocimiento de **Agente Municipal del Caserío El Manantial**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, el mismo que Concluye que: i) De acuerdo a la evaluación realizada al expediente presentado con Reg. N° 197444 – Exp. N° 172761, de fecha 11 de junio de 2018, solicitando el reconocimiento del Agente Municipal del Caserío El Manantial, **SI CUMPLE** con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba. ii) Por lo tanto se considera **PROCEDENTE** el reconocimiento de Agente Municipal y colaboradores del Caserío El Manantial, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 512 -2018-MPM/A

Que, con la Nota Informativa N° 869-2018-MPM/GDS, de fecha 20 de junio de 2018, la Gerencia de Desarrollo Social, se dirige a Secretaría General, solicitando el reconocimiento de Agente Municipal del Caserío El Manantial, adjuntando para tal fin el Informe Técnico N° 073-2018-APC/GDS/MPM, de fecha 19 de junio de 2018, el cual determina que la solicitud de reconocimiento, *si cumple* con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; asimismo, declara Procedente la solicitud de reconocimiento de Agente Municipal y Colaboradores del Caserío El Manantial, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 270-2014-MPM; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR, a partir de la fecha, al Sr. PEPE ERMITAÑO VEGA CUBAS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43561470, como Agente Municipal del Caserío El Manantial, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba; para un periodo de tres años 2018 – 2021, tal como lo estipula el Artículo 20° de la Ordenanza N° 270-MPM, de fecha 18 de febrero de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al Agente Municipal del Caserío El Manantial, para que de acuerdo a ley asigne funciones a sus colaboradores, los mismos que deberán estar habilitados legalmente para el ejercicio de sus funciones, quienes previamente deberán prestar el juramento de ley que corresponde:

CARGO	NOMBRE	DNI
SECRETARIO	URIEL PEREZ FERNANDEZ	27724455
TESORERO	LUCILO MESTANZA VASQUEZ	00830370
VOCAL I	MOISES MESTANZA VALDIVIA	48895033
VOCAL II	EVELSER MEJIA PEREZ	45069144

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, a la Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas administrativas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Osvaldo Jiménez Salas
ALCALDE